

sitoria cuarta de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y norma 7.3 de la Orden de 10 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Segundo.—Declarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la aprobación del opositor con menor puntuación que los anteriormente enunciados y que excede del número de plazas convocadas, por ser una decisión adoptada por el Tribunal de referencia no ajustada a derecho.

Tercero.—Los opositores arriba relacionados aportarán ante el Departamento los documentos señalados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

8517 *ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se corrigen errores de la de 16 de marzo que hacía pública la composición de los Tribunales de acceso de Profesores agregados de Bachillerato al Cuerpo de Catedráticos Numerarios.*

Ilmo. Sr.: Observados errores en el anexo de la Orden ministerial de 16 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril), por la que se hacía pública la composición de los tribunales del concurso de méritos, para acceso de Profesores agregados de Bachillerato al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Este Ministerio ha dispuesto su corrección en el siguiente sentido:

Ciencias naturales

Vocales suplentes:

Donde dice: «Número 1: Doña Isabel Couso Tapia, Catedrática de I. B.», debe decir: «Número 1: Don José Antonio Hernández, Catedrático de I. B.».

Dibujo

Vocales titulares:

Donde dice: «Número 5: Don Arturo Azpeitia Camana, Catedrático de I. B.», debe decir: «Número 5: Don Arturo Azpeitia Lamana, Catedrático de I. B.».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8518 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1984, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de «Historia de la Ciencia» (Facultad de Ciencias), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, por la que se cita a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.*

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de «Historia de la Ciencia» (Facultad de Ciencias), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden de 28 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), para su presentación el día 21 de mayo de 1984, a las doce horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Ciudad Universitaria de Madrid, haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación. Seguidamente dará comienzo el primer ejercicio.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—El Presidente, Pedro Lain Entralgo.

8519 *CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de enero de 1984, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 45 plazas de Ayudantes de Investigación del Organismo (21 plazas en turno libre y 24 en turno restringido).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 8 de febrero de 1984, páginas 3248

a 3251, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base séptima, punto segundo, «Calificación final», donde dice: «que no hayan resultado eliminados en ninguno de los dos ejercicios», debe decir: «que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres ejercicios».

Anexo II de la convocatoria, «Temario básico», en el tema número 28, donde dice: «El lógico informático», debe decir: «El lógico informático», y donde dice: «Lenguajes de programas», debe decir: «Lenguajes de programación».

TRIBUNAL DE CUENTAS

8520

RESOLUCION de 5 de abril de 1984, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso entre los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Institucional y Local, a fin de que los seleccionados se incorporen con carácter temporal al servicio del Tribunal.

De conformidad con la autorización prevista en la disposición final quinta de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y haciendo uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por el artículo 20.c) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1982, se resuelve convocar concurso entre funcionarios de la Administración del Estado, Institucional y Local, a fin de que los funcionarios seleccionados se incorporen con carácter temporal al Servicio del Tribunal de Cuentas hasta que la Ley de funcionamiento del mismo provea sobre el Estatuto de su personal de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Número máximo de funcionarios que podrán ser seleccionados.—Quince.

1.2 Funciones que deberán desempeñar.—Las derivadas del ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y, en especial, la práctica de auditoría externa respecto a las Entidades y supuestos relacionados en el artículo 4.º de la Ley Orgánica del Tribunal, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la misma Ley.

1.3 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos, alegados de conformidad con la base 3 de la presente convocatoria y en atención a las necesidades funcionales del Tribunal de Cuentas.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado o equivalente.
- b) Pertenecer a alguno de los siguientes Cuerpos de Funcionarios:

Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios, Cuerpo de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, Cuerpo Técnico de Inspectores de Seguros y Ahorro, Cuerpo de Intervención Militar, Cuerpo de Intervención de la Armada, Cuerpo de Intervención del Aire, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Industria, Especialidad Económico-Financiera, Cuerpos Nacionales de Secretarios de 1.ª Categoría, Interventores de 1.ª Categoría y Depositarios de Administración Local.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la incorporación al Tribunal de Cuentas.

3. Solicitudes.

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar una instancia en la que consignen su nombre y dos apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio a efectos de notificación y teléfono.

También se hará constar por los candidatos el título universitario con el que concurren y el Cuerpo a que pertenecen, puesto de trabajo que en la actualidad desempeñan y méritos que alegan, entre los cuales figurarán: Títulos académicos, oposiciones y concursos ganados en la Administración, antigüedad en la misma, cargos públicos desempeñados, publicaciones, diplomas obtenidos, conocimientos especiales, en particular de idiomas e informática debidamente acreditados, y cualesquiera otros trabajos y actividades profesionales que el concursante juzgue de interés en orden al desarrollo de las funciones del Tribunal.

Deberá acompañarse prueba suficiente de los méritos y circunstancias alegadas.

3.2 Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes será en el Registro General del Tribunal de Cuentas, pudiendo los interesados proceder de conformidad con lo dispuesto en los números 3, 4 y 5 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Fotografías.—Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carné, respaldadas con su nombre y apellidos.

3.6 Defectos en las solicitudes.—El Secretario general del Tribunal de Cuentas requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas observadas, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, que se registrarán por riguroso orden de entrada, el Secretario general del Tribunal de Cuentas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados reclamar en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente del Tribunal de Cuentas.

4.4 Lista definitiva.—Las reclamaciones aceptadas o rechazadas figurarán en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba por el Presidente del Tribunal de Cuentas la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo que dispone el artículo 21, 3.ª, c), de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

5. Composición y actuación del Tribunal.

5.1 Composición del Tribunal.—El concurso será resuelto por un Tribunal que estará formado por los Consejeros de Cuentas que integran la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, siendo su Presidente el Consejero Presidente de la Sección de Fiscalización y actuando de Secretario el Consejero de menor edad.

5.2 Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco miembros. El Presidente será sustituido, en su caso, por el Consejero de Cuentas de mayor edad.

Por la Secretaría del Tribunal examinador se llevará un libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y cada una de las sesiones celebradas en el curso del concurso.

El concurso deberá resolverse dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.4 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6. Calificación del concurso.

6.1 La calificación de los concursantes se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes con-

signarán el nombre y apellidos del concursante con la calificación que haya merecido.

6.2 El Tribunal procederá a tres calificaciones separadas, cada una de ellas sobre un máximo de diez puntos. La primera de ellas se referirá a los méritos derivados de la vida académica y de la condición de funcionarios, incluidos los cargos públicos desempeñados. La segunda tendrá por objeto la calificación de las publicaciones, diplomas y conocimientos especiales. La tercera valorará los trabajos y actividades profesionales que hayan sido alegados como de interés en orden al desarrollo de las funciones del Tribunal, y tendrá particularmente en cuenta que los seleccionados de cada uno de los Cuerpos citados en la base 2.b) de esta convocatoria se equilibren de la forma más adecuada a las necesidades del mismo. La calificación definitiva será la resultante de la suma.

6.3 En cada una de las tres calificaciones el escrutinio se hará para cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ninguna puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima, se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

7. Orden de los seleccionados y propuesta del Tribunal.

7.1 Lista de seleccionados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de quince.

7.2 Propuesta de seleccionados.—El Tribunal examinador elevará la relación de seleccionados a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

7.3 Propuesta complementaria de seleccionados.—Juntamente con la relación de seleccionados elevará, a los exclusivos efectos de lo prevenido en la base 8.3 de esta convocatoria, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes.

8. Presentación de documentos.

8.1 Documentos.—Los seleccionados presentarán los documentos que a continuación se expresan:

a) Título exigido para concurrir o copia autenticada del mismo.

b) Certificación del Ministerio u Organismo de que dependa el funcionario, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2 Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados.

8.3 Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser incorporados al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal calificador formulará propuesta de incorporación según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida.

9. Incorporación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a la incorporación temporal de los funcionarios seleccionados, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». El Presidente del Tribunal de Cuentas dará posesión de sus destinos a dichos funcionarios.

Los incorporados quedarán en situación de supernumerarios en los Cuerpos de procedencia, pasando a percibir la totalidad de sus retribuciones por el Tribunal de Cuentas, en cuyos presupuestos figurarán bajo la rúbrica de «Funcionarios no escalafonados al servicio del Tribunal de Cuentas».

10. Norma final.

10.1 La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, serán susceptibles de recurso de alzada, interpuesto en el plazo de quince días ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo que dispone el artículo 21, 3.ª, c), de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

10.2 La actuación del Tribunal calificador podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de abril de 1984.—El Presidente, José María Fernández Pirla.